

Reporte Resolución 173/2018

Tipo

Observaciones Regularizadas

Ente

UAI-ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - UAI-ENARGAS

Periodo

01/01/2024 al 21/04/2025

Total de Observaciones

35

Observación
N° 1

Informe N°

63131 (SIGEN)

de fecha

10/09/2003

Título

Respuesta a Recomendación SIGEN N° 1/2003 - Cumplimiento Decreto N° 172/02 - Límite de remuneración a Directores.

Ente

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS;

Sector

Impacto

Alto

Estado

Regularizada

Encuadre

Cumplimiento
recomendación

Fecha

18/03/2024

Hallazgo

...los Sres. Miembros del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto N° 172/02 (artículo 1° sustituido por el Decreto N° 344/02), en tanto no les resulte de aplicación la excepción estipulada en el artículo 3° de tal plexo legal.

Acción correctiva/Comentarios

ENARGASy el Ing. José Andrés Repar por la suma de \$ 83.884,94, pagaderos en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 27.961,65 en la cuenta judicial abierta en los autos consignados (BNA-Suc. Tribunales N°9952951179). Los pagos de las cuotas se efectivizaron en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre/2017, según constancias remitidas oportunamente por la GAL. Finalmente, GAL comunicó que el 06/06/2018 se realizó la transferencia de los fondos depositados por el Ing.Repar a la cuenta del ENARGAS (Cta. Cte. N° 2772/20-BNA) por el total del monto del acuerdo suscripto (\$83.884,94). Por lo expuesto, la observación estaría REGULARIZADA desde Junio/2018.

Recomendaciones

En función de lo expuesto, teniendo en cuenta las facultades que el artículo 104 inciso j) de la Ley 24.156 otorga a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, se remite la presente a efectos de recomendar se arbitren las medidas necesarias para regularizar la situación planteada.

Observación N° 3	Informe N°	355	de fecha	30/06/2014
	Título	TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

D.3.- Análisis de la Muestra Se reitera lo observado en el pto. D.4. Informe UAI N° 285 con relación a que las Actas no son seguidas, en todos los casos, de la emisión del correspondiente Informe de Auditoría, conforme lo establecido en el procedimiento vigente (GD 08 - "Control de los trabajos que se ejecuten en la vía pública"). Del análisis efectuado sobre la muestra (ver ANEXO) cabe señalar que, al momento del relevamiento, no obraban agregados al Expediente ENARGAS N° 22366 los Informes de Auditoría correspondientes a las Actas de Auditoría de "Trabajos en la vía pública" elaboradas en el ámbito de la Gerencia de Distribución.

Acción correctiva/Comentarios

La GD no remitió respuesta al seguimiento de las observaciones remitidas. Opinión del Auditor: De las revisiones efectuadas sobre la BU Auditorías pudo comprobarse que se emitió Informe en las auditorías ejecutadas por GD durante el 2024 dando por finalizado el proceso de auditoría aún en los casos en que no fueron merecedores de observaciones.

Recomendaciones

Por lo expuesto, cabe aquí reiterar la necesidad de que, en todos los casos, la Gerencia de Distribución, previo al archivo de los actuados, concluya respecto de su procedencia, conforme lo establecido en el procedimiento vigente. Considerando que del análisis de la documentación obtenida al momento de la auditoría y/o aportada a posteriori (a requerimiento de los auditores), podrían surgir observaciones que dieran lugar a la imputación de faltas a los sujetos auditados, y conforme lo previsto en el procedimiento aplicable, correspondería la emisión de Informe de Auditoría en todos los casos. En el Informe de Auditoría debería dejarse expresado: el alcance dado a la inspección, la normativa controlada, las verificaciones efectuadas y, en caso de existir, las irregularidades constatadas, merituando para ello, tanto la información y documentación obtenida durante el desarrollo de la auditoría, como la que pudiera haberse solicitado a

posteriori. Luego, con fundamento en el análisis efectuado por los auditores y conforme las conclusiones arribadas en el Informe de Auditoría elaborado, la Gerencia de Distribución propondrá (dejando constancia de su intervención) el tratamiento que se debe dar a los actuados, ya sea disponer su “Pase a Archivo” o, en el caso de detectarse incumplimientos, proceder a la correspondiente imputación al sujeto auditado, iniciándose para ello un Expediente particular para continuar allí con el trámite del procedimiento sancionatorio.

Observación N° 7	Informe N°	397	de fecha	30/12/2016
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyE y GCER		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Metodología para los requerimientos del reintegro del Subsidio C.2.6.- Reportes emitidos por el Sistema de Subsidios –Refacturaciones Del Sistema de Subsidios no es posible listar en forma desagregada las DDJJ, en los casos que incluyan refacturaciones de períodos anteriores. En estos casos, es necesario el requerimiento al DTI de dicha información.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C 2.3) Seguimiento: Por RESOL-2022-193-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/May/2022) se aprobó el “Protocolo FCU-DS” para remisión de información relativa a “Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios”. Desde el mes de Ago/2023 la información es remitida conforme a dicha norma (con anterioridad convivieron dos regímenes informativos con el objeto de validar la consistencia de los datos con el nuevo Protocolo). En virtud de ello y dada la ampliación de los beneficiarios conforme a la Ley N.º 27.637, se realizaron las modificaciones pertinentes al aplicativo “Subsidios”, previéndose nuevas validaciones y controles de la información. Entre la información a ser remitida por las Prestadoras (archivo FCU-DS.1 – Facturación, Cobranzas y Usuarios), se debe indicar, en su caso, el comprobante que es anulado (además de individualizarse el nuevo comprobante informado). Conforme informó GDyE, cuando existen errores de facturación las Prestadoras deben emitir notas de crédito anulando las facturas originales y nuevas facturas para corregir los mismos. El aplicativo individualiza en la Base de Facturación el comprobante original anulado y luego lo reprocesa. En el caso que no encuentre el comprobante original, el aplicativo arroja “error”. GTIC informó que el aplicativo, para calcular las refacturaciones, obtiene el valor calculado en el documento original y se “netea” con el cálculo de la refacturación, para poder calcular la diferencia del subsidio aprobado en períodos anteriores. Si la refacturación se genera en el mismo período, no se procesa el original y sólo se tiene en cuenta la

refacturación para el cálculo del subsidio. Para calcular los ajustes, el aplicativo obtiene los documentos originales según los números informados en el archivo FCU-DS-Sub (FCU-DS.2). De la consulta al aplicativo de Subsidios se observó que la DJ correspondiente a May/2023 de COOPETEL se encontraba en estado de "Rechazada". Conforme informó GDyE, la Prestadora refacturó en el mes de Jun/2023 ambos períodos. De la consulta al EX-2023-80826335-APN-GDYE#ENARGAS se verificó que la Prestadora aclara en su presentación que la DJ no incluye las notas de crédito emitidas en Jun/2023 que anulan las facturas de May/2023, generando una diferencia con el Formulario F1A. De la consulta al aplicativo pudo corroborarse, al comparar el Formulario "FCU-DS-FAD (información relativa a la facturación con el detalle de los conceptos facturados correspondientes los comprobantes informados) y el Formulario FCU-DS-SUB (archivo con la información requerida para el control de subsidios) que existe una diferencia. Opinión del auditor: Se modificaron los controles internos en virtud de las modificaciones realizadas en el envío de información mediante la aprobación del Protocolo de "Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios" y en el aplicativo de Subsidios, por lo cual se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de la emisión de un reporte por parte del Sistema de Subsidios accesible a la consulta permanente de la GDyE, sobre la información detallada de las DDJJ en aquellos casos de refacturaciones relativos a la información sobre DDJJ presentadas con anterioridad (períodos de consumo anteriores).

Observación N° 1	Informe N°	405	de fecha	30/06/2017			
	Título	Atención de Usuarios					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
Hallazgo							

C.2.- Tipo de Reclamos. A continuación, se exponen los Reclamos por tipo, según los totales registrados en el aplicativo, para el período en análisis como así también de años anteriores. Del cuadro que antecede puede observarse que el mayor porcentaje de Reclamos obedece al tipo 14. Habilitación o rehabilitación demorada, el que se mantiene en ascenso en los últimos tres períodos. Es así, que el año 2013 representó un 32,92% del total de Reclamos, en el año 2014 un 30,35% y en el año 2015 un 40,22%. Para el período en análisis (año 2016) se atendieron un total de 1.622 Reclamos por 14. Habilitación o rehabilitación demorada, lo que representa un 50,71%. Un total de 1.313 Reclamos tuvieron su origen en el área de incumbencia de Metrogas S.A., en tanto que 309 casos se registraron en el área de Gas Natural Ban S.A. Se consultó al Área de Atención de Consultas y Reclamos (AACyR) sobre el elevado número de casos antes expuesto,

manifestando que por comunicación informal con Metrogas S.A., esto se debió a problemas acaecidos con un contratista que demoró las habilitaciones/rehabilitaciones. En virtud de la información de los Reclamos, la GRGC toma conocimiento de posibles problemas o fallas de las Prestadoras, información que es utilizada para la toma de decisiones (v.gr. realización de auditorías o emisión de instrucciones específicas u órdenes regulatorias). Por otra parte, se observa que durante los períodos 2013 a 2016, no se asentaron reclamos en el aplicativo por el motivo 06. Error en el período de consumo facturado.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11128580-APN-GPU#ENARGAS: Se debe señalar que el Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos fue modificado y entró en vigencia el 06/09/2024, a través de la RESOL-2024-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. No obstante, en el aspecto sugerido -modificación de tipos- no hubo reformulaciones, atento a que los mismos se encuentran contemplados en la Nota ENARGAS 4519/1998 y no en el Procedimiento para la Atención de Consultas y Reclamos. Por otro lado, del análisis de la recomendación -que corresponde al año 2016- la misma se motivó en el incremento reflejado en los reclamos de tipo 14 con una incidencia de los mismos que osciló entre el 30% y el 40% sobre el total de reclamos. No obstante, en los períodos posteriores ese porcentaje disminuyó de forma considerable, conforme lo siguiente: en 2018 el 23,77%; en 2019 el 24,11%; en 2020 el 12,35%; en 2021 el 16,56%; en 2022 el 19,17%; en 2023 el 22,18% y en 2024 el 26%. Opinión del Auditor: La GPU no consideró pertinente la redefinición de los tipos de reclamos en el marco de las modificaciones introducidas. El hecho puntual observado en el año 2017 no fue verificado con posterioridad, por lo cual se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se recomienda analizar la pertinencia de redefinir los “tipo” de Reclamos a ser asentados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”. Por otra parte, se recomienda determinar ciclos rutinarios de análisis estadísticos de los datos de los Reclamos volcados en el aplicativo de “Gestión de Reclamos”, a los efectos de contar con información estadística oportuna para la toma de decisiones.

Observación N° 4	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	26/07/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.1.4.- Unificación de la Metodología de Control	La metodología aplicada para el control del Fondo
--	---

Compensador no resulta homogénea respecto de los distintos sujetos alcanzados. Del relevamiento efectuado se observó que no se obtiene un único Balance del FC que refleje el estado de situación de las Distribuidoras y SDB. Se emitió Informe y se reintegraron parcialmente solo los saldos a favor de las Distribuidoras. Por otra parte, pudo observarse que no se actualizó el listado de Subdistribuidores alcanzados para la determinación del saldo a compensar (altas y bajas de SDB).

Acción correctiva/Comentarios

Se confeccionó el Balance Especial del Fondo Compensador al 30/11/2017, una vez finalizadas las auditorías correspondientes, y se detrajo el monto ingresado al FC por los SDB que no compraron gas en forma directa al Agente de Percepción. Ello, conforme al Informe emitido el 12/May/2023 (IF-2023-54325220-APN-GDYE#ENARGAS) en el cual se concluyó que correspondía elevar a la SE el proyecto de distribución de reintegro a prorrata, efectuar la devolución de los montos a las SDB respectivas, y reiterar a la Secretaría de Energía la histórica situación deficitaria del Fondo Compensador, a efectos de que se tomen las medidas necesarias que correspondan con el fin de garantizar el principio de neutralidad previsto en la normativa respectiva. Con fecha 09/12/2023, se elevó la NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a la SE con la propuesta de distribución del saldo neto del Fondo Compensador a prorrata entre aquellas Distribuidoras y Redengas S.A. con saldo a cobrar del Fondo, se informó el saldo deficitario del Fondo y se comunicó la devolución de los montos a las SDB respectivas; reiterándole asimismo la referencia a la histórica situación deficitaria del Fondo Compensador a efectos de que disponga las medidas necesarias que correspondan con el fin de garantizar el principio de neutralidad previsto en la normativa. En consecuencia, se efectuó la revisión respecto de las SDB que deben incluirse como Sujetos pasibles de la percepción dado que compran gas directamente al Productor, y se tomaron las medidas correspondientes dentro de las facultades del Ente.

Recomendaciones

En el marco de la revisión de la Resolución ENARGAS N° 2627/02, se considera oportuno realizar un análisis integral de la operatoria del Fondo en base a la experiencia acumulada, contemplando las características específicas del Servicio de Subdistribución. Para ello, deberían reverse las variables consideradas al momento de definirse los parámetros establecidos por las Notas N° 5199/02 y N° 5701/02. Asimismo, deben incorporarse procedimientos de consulta permanente de la Base de Datos de Subdistribuidoras, implementada recientemente en el Organismo, a fin de determinar el universo sujeto a control.

Observación N° 5	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. SUBSIDIOS C.2.2. Mejora Continua de Procesos C.2.2.1. Tramitación Digital No obstante, se ha avanzado en la remisión informática de la documentación necesaria para la aprobación previa del subsidio, las Licenciatarias y Subdistribuidoras continúan remitiendo por nota la DDJJ mensual emitida por el sistema SARI y el Informe del Contador correspondiente en soporte papel.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .2.1) Seguimiento: En virtud de la sanción de la Ley N.º 27.637 y su reglamentación, se dictó la RESOL-2021-274-APN-DIRECTORIO#ENARGAS a fin de efectuar modificaciones en el régimen informativo y el procedimiento para el control y aprobación previa de las DDJJ mensuales (derogándose la Resolución ENARGAS N.º 2605/02). Con posterioridad, se dictó la RESOL-2022-193-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/May/2022) aprobándose el “Protocolo FCU-DS” para remisión de información relativa a “Facturación, Cobranzas, Usuarios y Subsidios”; en consecuencia, se unificó el envío de información. Asimismo, en la actualidad son remitidos electrónicamente tanto la Nota solicitando la autorización del pago del subsidio como el Informe de Contador Público. Opinión del auditor: Se concluyó con la unificación del Protocolo de Facturación y Subsidios. La remisión de la información para el control de los montos solicitados en concepto de Subsidio tramita en formato electrónico.

Recomendaciones

A fin de continuar implementando acciones tendientes a la tramitación integral en formato electrónico, se recomienda instar las medidas necesarias para requerir la presentación digital e incorporar el trámite en la plataforma de Trámite a Distancia (TAD), en función de lo establecido en el Decreto N.º 733/18 (Arts. 3º y 9º).

Observación Nº 8	Informe N°	455	de fecha	30/06/2019
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.4. PROCEDIMIENTOS A la fecha de relevamiento se encontraba desactualizado el procedimiento formal

para la presentación y control de las DDJJ de Subsidios y no se ha confeccionado procedimiento sobre Fondo Compensador.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .3) Seguimiento: Mediante el dictado de la RESOL-2023-418-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 18/Ago/23, se aprobó el "PROCEDIMIENTO RÉGIMEN DE ZONA FRÍA". En la citada Resolución se describen los puntos sujetos a revisión para el control sobre las DDJJ del subsidio y los parámetros de análisis para evaluar la presentación de las Prestadoras. Por otra parte, resta la definición de la situación deficitaria del Fondo Compensador y el dictado de la normativa respectiva. Respecto al proceso de confección del Padrón de Beneficiarios, GPU remitió un documento en el que se describen las tareas sobre el intercambio de información. Opinión del Auditor: Se aprobó el procedimiento del Régimen de Zona Fría. No obstante, no ser un acto que la Administración se da a sí misma para su mejor organización y funcionamiento interno, se describen genéricamente los puntos sujetos a revisión para el control sobre las DDJJ del subsidio y los parámetros de análisis para evaluar la presentación de las Prestadoras. La elaboración de un procedimiento interno para el seguimiento y control del trámite relativo a las DDJJ de Percepción y Traslado del Recargo, se encuentra supeditada al dictado de la normativa respectiva, previa definición de la situación deficitaria del Fondo Compensador.

Recomendaciones

Atento que el proceso auditado y la normativa se encuentran en etapa de revisión, resulta necesario elaborar Procedimientos que regulen la presentación, control y aprobación de las Declaraciones Juradas de los Beneficiarios del Subsidio y aquellas presentadas para la percepción y traslado del recargo, como así también para la elaboración del Balance del Fondo Compensador. A tal fin, deberá darse intervención a la totalidad de las áreas involucradas en el proceso, considerando los puntos observados en el presente Informe y la modalidad de tramitación digital (GDE). Asimismo, deberán establecerse plazos para la realización de las tareas, ello en el marco de la normativa que se establezca.

Observación N° 2	Informe N°	467	de fecha	31/12/2019
	Título	INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO COMERCIAL		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Regulación de Gestión Comercial		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.3.- Procedimiento de determinación de los Índices Del relevamiento realizado se observó que no fueron

comunicados los Indicadores definitivos del Grupo A y B y el Índice “Demora en Acusar Recibo de los Reclamos Presentados por Libro de Quejas o Vía Postal” del Grupo C, para el período auditado como así tampoco para algunos ejercicios anteriores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11128580-APN-GPU#ENARGAS: Se adjunta la guía actualizada sobre el procedimiento de determinación de indicadores (RECLAMOS DE LICENCIATARIAS CONTROLES Y VALIDACIONES -INFORMACIÓN PROTOCOLO J SARI). Asimismo se adjunta el detalle actualizado a enero 2025 de los Expedientes en los cuales se dio tratamiento a los incumplimientos en materia de Indicadores. Opinión del Auditor: La GPU confeccionó una guía sobre el procedimiento de determinación de indicadores (RECLAMOS DE LICENCIATARIAS CONTROLES Y VALIDACIONES -INFORMACIÓN PROTOCOLO J SARI) en la cual se especifica el procedimiento para la determinación de los Indicadores.

Recomendaciones

Se recomienda realizar un análisis sobre el procedimiento aplicado para la determinación, comunicación y publicación del valor definitivo de los Indicadores de Calidad del Servicio Comercial y, en su caso, reformularlo a fin de reflejar el nivel alcanzado por cada empresa en fecha próxima al período evaluado. Asimismo, se reitera la recomendación relativa a la implementación de una Guía específica, confeccionada con suficiente grado de detalle, a efectos de establecer los criterios a utilizar en la evaluación de los resultados obtenidos. Dicha Guía, podría contemplar un cronograma para la determinación final de los Indicadores de Calidad, a fin conocer la periodicidad de la construcción de cada Indicador.

Observación N° 1	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	22/01/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Tiempos de Gestión –Pagos sin respaldo. Del relevamiento realizado se observaron demoras en los procesos contratación cuando se trata de la renovación de servicios habituales (v.gr. vigilancia, máquinas expendedoras). Ello tiene como consecuencia que existan períodos de tiempo en los cuales se debe continuar con la prestación del servicio por parte del proveedor anterior, dando lugar a pagos sin contrato vigente los que son declarados como de “Legítimo Abono”.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento de la presente observación en el Informe UAI N.º 542. Seguimiento: Durante el ejercicio 2022 se hicieron dos (2) pagos bajo la modalidad de Legítimo Abono correspondientes al Servicio de Telefonía Celular, los que tramitaron en los siguientes expedientes electrónicos: EX-2022-69895739-APN-GA#ENARGAS y EX-2022-78106241-APN-GA#ENARGAS. Al respecto, mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2022-296-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (26/Jul/22) y RESOL-2022-296-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (11/Ago/22) se reconoció, como de legítimo abono, el pago a la firma AMX ARGENTINA S.A. de las facturas correspondientes a los servicios de telefonía efectivamente prestados al Organismo durante los meses de Junio y Julio de 2022, por un monto total de \$148.457,70. Ello representa el 0,02% del total de las OC emitidas en el período 2022. Conforme los argumentos esgrimidos en los citados expedientes y lo informado por GA, la contratación del servicio de telefonía móvil se encuadró bajo la modalidad del Acuerdo Marco suscripto entre la ONC y la Jefatura de Gabinete de Ministros. Ante la proximidad del vencimiento (10/Mar/22) se efectuó una consulta a la ONC respecto de la vigencia del Acuerdo Marco. Recién con fecha 04/May/22 la ONC informó que se encontraba confeccionando el Pliego del nuevo Acuerdo Marco. Atento ello, y que resulta obligatorio al Organismo contratar a través de dicha modalidad, se esperó su aprobación. No obstante ello, y ante la falta de publicación del nuevo Acuerdo, se realizó una Licitación Privada para la contratación del Servicio de Telefonía Móvil (Proc. 55-0004-LPR22). Dicha contratación, conforme lo informado por GA fue adjudicada a AMX ARGENTINA S.A., emitiéndose la OC N.º 55-0003-OC22 con una vigencia de 12 meses a partir del 1º/Ago/22. Comentario del auditor: Atento lo expuesto, si bien se efectuaron dos (2) pagos por Legítimo Abono por servicios efectivamente prestados durante el 2022, ello no obedeció a una falta de planificación del Organismo, sino a demoras externas en la tramitación del nuevo Acuerdo Marco correspondiente al Servicio de Telefonía Móvil que oportunamente fuera suscripto entre la ONC y la JGM. No obstante ello, ante el vencimiento del citado acuerdo y la falta de prórroga de su vigencia, la GA procedió a efectuar una nueva contratación con vigencia a partir de Ago/2022. Por lo expuesto, considerando la poca significatividad de los pagos efectuados por esta modalidad respecto del total de compras y contrataciones del ejercicio 2022, y las mejoras evidenciadas en los tiempos de gestión se considera regularizada la observación efectuada en el Informe UAI N.º 475 (C.1).

Recomendaciones

Se entiende necesario que se agilicen los tiempos de ejecución de las distintas etapas del proceso de compras, con el objeto contar con procedimientos aprobados al momento de iniciarse el nuevo período de prestación del servicio/bien, garantizando así que la provisión de los insumos y servicios se realice observando los procedimientos regulares de selección previstos en la normativa.

Observación Nº 4	Informe N°	475	de fecha	30/12/2020
	Título	GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración - Compras		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	28/06/2024
Hallazgo							
C.4.- Precios – Razonabilidad - Transparencia. Del relevamiento realizado se observó que no en todos los casos se encuentran adjuntas las constancias sobre el procedimiento empleado para estimar el importe que posibilita dar el encuadre legal a la contratación. En los casos en que obra dicha constancia, el precio fue estimado previa consulta al contratante anterior. De los casos muestreados, no se obtuvo suficiente evidencia sobre los antecedentes y el análisis realizado respecto del aspecto económico de las ofertas presentadas, no obstante considerar como la “oferta más conveniente” a aquella de menor monto total ofertado. En el caso de la contratación del Servicio de Vigilancia, debía ser sometido al control de Precio Testigo, pero la consulta fue remitida fuera de plazo a la SIGEN, por lo cual la Comisión de Evaluación no pudo utilizarlo como herramienta de control. En este procedimiento, tampoco se adjuntaron los cálculos y elementos necesarios para la comparativa y evaluación del precio ofertado dado que, por ejemplo, en los Pliegos no se indica cómo debe estar compuesto el monto ofertado o no se solicitaron aclaraciones sobre su composición (v.gr. inclusión de las últimas paritarias en el cálculo del precio ofrecido).							
Acción correctiva/Comentarios							
Seguimiento realizado en Informe UAI N° 546: Conforme el seguimiento realizado en el Informe UAI N.º 542, la presente observación se encuentra en proceso de regularización, dado que no se verificaron mejoras respecto a lo observado sobre el monto estimado. Por ME-2024-09304346-APN-GA#ENARGAS (26/Ene/2024), la GA emitió su opinión respecto al seguimiento efectuado y advirtió que, si bien las unidades requirentes pueden presentar más de un presupuesto, circunstancia de la cual tienen pleno conocimiento, en la práctica les resulta complejo conseguirlos sin costo. El ACyC manifestó que la dilación en la obtención de más de un presupuesto para poder iniciar el requerimiento demora los tiempos de tramitación, lo que a su vez redundaría en una desactualización de precios. El ACyC admite los Memorándums de la unidad requirente con un solo presupuesto dado que un presupuesto resulta suficiente para confeccionar la Solicitud de Contratación (SCO), posibilita realizar una estimación que permita elegir el tipo de procedimiento a adoptar y, según advierte, de la compulsa de precios del propio procedimiento se obtienen los valores de mercado. No obstante, la GA informará a las unidades requirentes que tengan en cuenta la observación en cuestión. Del relevamiento realizado sobre la muestra de EE se verificó: Monto Estimado: En el caso de la contratación de Consultoría de Selección de Recursos Humanos no se indica la metodología o fuente de información para determinar el precio estimado. En los restantes casos muestreados se adjunta un solo presupuesto. Precio Testigo: Dos de los casos incluidos en la muestra (Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán y Servicio de Limpieza de las Delegaciones Región Norte) debieron ser sometidos al procedimiento de control establecido en el Régimen del Sistema de Precios Testigo. En ambos, se solicitó intervención de la SIGEN dentro del plazo establecido por la Resolución SIGEN N.º 36/17 y modificatorias (licitaciones/concursos públicos electrónicos, con un mínimo de 7 días corridos de antelación a la fecha de la apertura económica). Respecto de la obligación de informar los resultados de la adjudicación a la SIGEN, al momento de la realización de las tareas de campo, no obraba constancia en el EE de la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precio Testigo Web de la documentación que respalda el resultado de la adjudicación. El ACyC envió captura de pantalla de la carga en dicho Módulo e informó que procederá a realizar la vinculación al EE (en el caso del Servicio de Limpieza							

Sede Central y Anexo Tucumán advirtió que vinculará la constancia cuando el EE reingrese al Ente dado que la Resolución fue recurrida a la alzada). Así, en los casos relevados se informó a la SIGEN el resultado de la oferta seleccionada mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo Web, conforme a las constancias remitida por la GA. No obstante, no haberse adjuntado al EE las constancias respectivas y dado que el “print de pantalla” de la constancia de carga no indica la fecha, esta UAI no tiene conocimiento del cumplimiento de la obligación dentro del plazo establecido.

Precio ofertado - Análisis Económico: En el caso del Servicio de Limpieza de Sede Central y Anexo Tucumán, la SIGEN informó el Valores de Referencia (\$58.950.048.-), conforme al punto I.c.2. del Anexo II de la Resolución SIGEN N.º 36-E/2017, por cuanto no ha sido factible formular valores representativos de servicios que cumplan con exactitud la totalidad de las características requeridas por el Pliego (no incluyen limpieza de vidrios en altura ni la provisión de insumos de artículos de higiene y todo otro elemento o material detallado en el Pliego). El valor adjudicado fue de un monto total de \$48.108.000.- En el Servicio de Limpieza para las Delegaciones de la Región Norte, se informó el Precio Testigo en el caso de los ítems 1.7 (La Plata – PT \$4.817.112.-) y 1.8 (Mar del Plata – PT \$4.817.112.-), dado que la SIGEN advirtió, para los restantes ítems, que no fue posible arribar a valores representativos que resulten de utilidad para ser considerados como un parámetro directriz para la evaluación económica de las ofertas (dada la complejidad técnica en lo referente a la localización en el interior del país, convenios sectoriales vigentes y condiciones especiales o adicionales por zonas no urbanas, desfavorables, etc). Si bien no se halló evidencia de la consideración del Precio Testigo al momento de la evaluación de la oferta, el adjudicatario ofertó un monto menor al Precio Testigo determinado (\$2.810.000.- en cada renglón según surge de la planilla de Cotización -Orden N.º 163 del EE). Por otra parte, de la muestra pudo observarse que en los casos que se incluyó en el PByCP el deber de adjuntar junto con la oferta la estructura de costos, la misma fue presentada por los oferentes y se solicitaron aclaraciones sobre su composición, posibilitando así realizar con posterioridad la comparativa de precios y evaluar los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato.

Renegociación Contractual: En los PByCP se incluye el deber de presentar el análisis de costos demostrando cómo se componen los precios cotizados. Además, se indica que la estructura de costos será la utilizada para aplicar posibles ajustes de precio provenientes de Acuerdos Salariales debidamente homologados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Se indica que se procederá, en su caso, a analizar y reconocer los mayores costos que no hayan podido ser previstos por el oferente, pero para el caso en que se encontrasen en tratativas de firmar Acuerdos Salariales y que a la fecha de la Apertura no hayan sido Homologados, se entenderán como previstos por los oferentes al momento de realizar sus cotizaciones. En la contratación del Servicio de Limpieza de las Delegaciones Norte la adjudicataria solicitó la renegociación el día 12/Ene/2024 (IF-2024-16253024-APN-GA#ENARGAS), no surgiendo con claridad el análisis realizado de los hechos particulares a la luz del derecho aplicable en el Informe emitido por GA. En virtud de las consultas realizadas al ACyC durante el transcurso de la presente Auditoría, ésta adjuntó al EE la solicitud de renegociación del precio adjudicado presentada en forma física el 03/Jun/2023. Con ello, se agregaron al EE las constancias que dan cuenta, conforme a los Dictámenes del Órgano Rector (ONC), el momento en el cual opera la renegociación del precio (desde la solicitud del reclamo por parte del adjudicatario y no en forma retroactiva).

Comentario del Auditor: Conforme el relevamiento efectuado sobre la muestra analizada pudo verificarse un caso en que no se respaldó la fuente de información de la estimación del precio por parte de la unidad requirente. En los restantes casos se adjuntó sólo un presupuesto. Conforme ello y, considerando lo manifestado por la GA respecto del método aplicado para la estimación del monto de la contratación, se sugiere reiterar a las unidades requirentes que adjunten el respaldo del cálculo realizado sobre el precio estimado y arbitren las medidas necesarias para requerir más de un presupuesto, adjuntando, en su caso, el/los presupuestos respectivos. Por otra parte, en

los casos en que los adjudicatarios soliciten la recomposición del contrato, conforme lo ya recomendado, se entiende necesario extremar los recaudos a fin de agregar al EE todos los antecedentes necesarios (documental, cálculos, etc.) para que operen las renegociaciones del contrato, conforme a las pautas de la ONC. En resumen, debe continuarse con las acciones encaradas sobre la documentación en los EE de Compras y Contrataciones relativa a la estimación de precios y a las renegociaciones del contrato solicitadas por los adjudicatarios. En opinión de esta UAI la observación ha sido parcialmente regularizada dado que, respecto de los otros puntos considerados, se verificó que se informa regularmente a la SIGEN el resultado de la oferta seleccionada mediante la carga en el Módulo Adjudicaciones del Sistema de Precios Testigo Web (Precio Testigo). Respecto del análisis económico del precio ofertado, se incluyó en los PByCP el deber de adjuntar a la oferta la estructura de costos y se solicitaron aclaraciones sobre su composición, posibilitando así realizar la comparativa de precios y evaluar los conceptos que debería cubrir el precio ofertado. Además, en los casos relevados, el monto adjudicado fue menor al Precio Testigo o Valor de Referencia. Por ME-2024- 60964737-APN-GA#ENARGAS la Gerencia emitió opinión respecto al seguimiento realizado en el ejercicio 2024 (Infor UAI N° 546): En relación, en el acápite titulado “C.1.- Precios – Razonabilidad – Transparencia - Seguimiento Informe UAI N.º 475 (C.4)”, puntualmente se hace referencia a: 1) la contratación de Consultoría de Selección de Recursos Humanos respecto a que a) “Monto Estimado: no se indica la metodología o fuente de información para determinar el precio estimado...”, y, 2) el Servicio de Limpieza Sede Central y Anexo Tucumán y Servicio de Limpieza de las Delegaciones Región Norte (...) “PRECIO TESTIGO “...esta UAI no tiene conocimiento del cumplimiento de la obligación dentro del plazo establecido...”, la GA manifestó: De las actuaciones surge que, antes de su vencimiento, las cantidades oportunamente adjudicadas se terminaron, lo que motivó la emisión del memorándum N° ME-2022-06933728-APN-GA#ENARGAS que luce incorporado a las actuaciones auditadas (EX-2022-92211509- -APN-GA#ENARGAS), por el cual el Área de Compras y Contrataciones le informó a la Unidad Requirente que la Orden de Compra Abierta N° 55-0004-OCA21 no disponía de cantidades y por ende se encontraba finalizada. Asimismo, le indicó que “...En virtud de lo precedentemente expuesto y, en las condiciones en que se encuentra el proceso, en caso de persistir la necesidad de contar con el servicio de Consultoría de Selección de Recursos Humanos, deberá confeccionarse un nuevo requerimiento en los términos del artículo 37 del Decreto N°1030/16 y el artículo 6° de la Disposición ONC N° 62/16, el cual deberá contener, a saber: (...) 2. Estimar el costo, para ello deberá acompañarse presupuesto/s respaldatorio/s; Como podrá advertirse, el Área de Compras y Contrataciones solicita a las unidades requirentes que sus solicitudes sean acompañadas de presupuesto o presupuestos de referencia. La normativa citada no determina la obligatoriedad de acompañar presupuestos a los requerimientos. Finalmente, se dio curso al nuevo procedimiento de contratación, del que surge que se presentaron tres ofertas, y, por ende, como fuera expuesto oportunamente por esta Gerencia “...de la compulsa de precios del propio procedimiento se obtienen los valores de mercado...” (cfr. ME-2024-09304346-APN-GA#ENARGAS). En cuanto al deber de informar el resultado de las contrataciones en las que se ha solicitado precio testigo a la SIGEN, el Área de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo indicado en la Resolución 36-E/2017 y sus modificatorias en el plazo estipulado, sin perjuicio de lo cual, del Módulo de Adjudicación del Sistema Precios Testigo Web no se visualiza la fecha en la que se cargaron los datos, tal como se puede advertir del print de pantalla . Dicha circunstancia excede las responsabilidades a cargo del Área de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración, quedando a entera disposición de la Unidad de Auditoría Interna el usuario y clave de acceso al portal https://net.sigen.gob.ar/PT/_Login/Login.aspx a fin de que se sirva realizar el cotejo de lo aquí informado. Por otra parte, esta UAI analizó el EE del Servicio de Limpieza de las Delegaciones de la Región Sur en el ejercicio 2024 (ver Infor UAI N° 548), no surgiendo nuevas observaciones. No obstante, se detallan a continuación las verificaciones practicadas respecto al seguimiento de la presente Observación:

Precio estimado: Conteste con el seguimiento realizado en el Informe UAI N.º 546 (Informe UAI N.º 475 – Punto C.4) se encuentra pendiente implementar acciones correctivas a fin de documentar acabadamente el precio estimado. Continuando con lo allí verificado, en la contratación del servicio de limpieza de las Delegaciones de la Región Sur se agregó un solo presupuesto. Precio Testigo: Se verificó la remisión de la información relativa al resultado de la oferta seleccionada. Así, no obstante no obra constancia en el EE de la carga en el Módulo Adjudicaciones -Sistema de Precio Testigo Web- de la documentación que respalda el resultado de la adjudicación, el ACyC remitió el “print de pantalla” de la constancia de carga respectiva. Además, fue sometido al Sistema de Control de Precios Testigos dentro del plazo establecido por la Resolución SIGEN N.º 36/17 y modificatorias (Orden 22 IF del 04/Ene/2023 – Apertura de Ofertas 14/Feb/2023). El monto adjudicado fue inferior al Precio Testigo determinado para la Delegación Bahía Blanca. Renegociación Contractual: En el caso del Servicio de Limpieza de las Delegaciones de la Región Sur, fueron solicitadas dos recomposiciones de costos basadas en acuerdos homologados sobre incrementos salariales aplicables a los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo N.º 130/75 (Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios). En virtud de ello, fueron dictadas dos resoluciones reconociendo “mayores costos” e imputando el valor de la renegociación del contrato. Conteste con el seguimiento realizado en el Informe UAI N.º 546, deberán extremarse los recaudos a fin de documentar en los EE los extremos que deben cumplirse para la renegociación de los contratos (v.gr. recomposición del monto desde el momento en que el proveedor realiza el reclamo; verificación del efectivo pago al personal afectado a la prestación de servicios de los conceptos salariales que alega para solicitar la recomposición; etc.). Opinión del Auditor: Lo manifestado por la GA fue considerado al realizar el seguimiento (Infor UAI N.º 546). Conforme ello y, justamente considerando lo manifestado por la GA respecto del método aplicado para la estimación del monto de la contratación, se sugirió reiterar a las unidades requirentes que adjunten el respaldo del cálculo realizado sobre el precio estimado y arbitren las medidas necesarias para requerir más de un presupuesto, adjuntando, en su caso, el/los presupuestos respectivos. No obstante no advertir la GA las acciones que proyecta realizar para reiterar a las unidades requirentes la recomendación relativa al monto estimado, el ACyC remitió mail (11/06/2024) a las unidades requirentes solicitando que, en la medida de lo posible, tengan a bien remitir a esta Área de Compras y Contrataciones (ACyC) los requerimientos para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios adjuntando más de un presupuesto, siempre que ello no implique una demora en la remisión del requerimiento, máxime en el caso de servicios de prestación continuada que no pueden verse interrumpidos. Por ello, se entiende regularizada la presente observación, no obstante realizarse el seguimiento en futuras auditorías sobre la temática.

Recomendaciones

Se recomienda la instrumentación de procedimientos de control que permitan obtener mayor certeza de los precios de los bienes y servicios de uso común o estandarizados, a fin de dar razonabilidad, transparencia y eficacia a los montos involucrados en las contrataciones. Se reitera la recomendación de extremar los recaudos a fin de que la totalidad de los casos alcanzados por el control instituido por el Sistema de Precio Testigo elaborado por la SIGEN, sean remitidos en el plazo establecido por la normativa vigente. En los casos en que no resulta obligatorio el control por Precio Testigo, se recomienda el establecimiento de procedimientos de análisis de los datos obtenidos por distintas fuentes de información sobre los precios de los bienes y servicios, a fin de contar con parámetros objetivos para toma de decisiones (v.gr. solicitar presupuestos a diversas empresas, precios de referencia en sitios web, análisis de precios promedios abonados por el Organismo expresando claramente el criterio o fórmula utilizado para actualizarlos, informes emitidos por Cámaras Empresariales que nucleen a proveedores del rubro, entre otros). Se recomienda extremar los recaudos a fin de agregar al Expediente, en todos los casos, los antecedentes que

incluyan el cálculo de costos, compulsa de mercado u otro procedimiento empleado, y que justifique la razonabilidad de los precios estimados, ofertados y adjudicados. Ello, a fin de establecer la relación calidad de prestación y/o satisfacción de la necesidad/precio. En el caso de los servicios de “mano de obra intensiva”, deben adjuntarse al expediente los datos necesarios y suficientes para evaluar la cotización. En este caso, en el Pliego, podrían indicarse los conceptos que debería cubrir el precio ofertado a fin de dar cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato (v.gr. sueldos y jornales, cargas sociales, gastos de mano de obra auxiliar, gastos y costos indirectos, gastos y costos por visitas de emergencia, todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión) y, en su caso, solicitarse luego de la presentación de las ofertas, mayor detalle sobre los montos cotizados y su estructura de costos (v.gr. inclusión de los acuerdos salariales).

Observación N° 4	Informe N°	479	de fecha	30/12/2020
	Título	Sistema de Incidentes y Fugas		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/08/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.6.- Integridad de la información registrada en el SIF - Fugas De las revisiones practicadas en función de los reportes obtenidos del SIF, se observaron períodos mensuales no informados y otros informados con inconsistencias por parte de las Distribuidoras con relación a las “Denuncias y Verificación de Fugas de Gas” y a las “Fugas Halladas en operativos de control de pérdidas (NAG 100 – Sección 723)”.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de relevamiento practicadas en la auditoría practicada en el año 2024 (obs. C.5 del Informe UAI 553), se concluye que la GD comparte la recomendación formulada por esta Unidad instrumentando las acciones necesarias que permitan contar con información estadística completa relativa a las fugas detectadas y verificadas al sistema de distribución de gas.

Recomendaciones

A fin de contar con información estadística completa y confiable relativa a Fugas de gas, se recomienda implementar controles periódicos y sistemáticos tendientes a verificar la integridad y consistencia de la información mensual reportada al SIF por parte de las Prestadoras, instando, en su caso, a regularizar las omisiones y/o falencias detectadas.

Observación N° 8	Informe N°	482	de fecha	31/12/2020
	Título	SANCIONES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales y Gerencia de Gas Natural Vehicular		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.8.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones Continúan observándose debilidades en la metodología empleada para la actualización de los datos almacenados en la herramienta de gestión BUAuditorías, en función del grado de avance del proceso, como así también inconsistencias en los procesos automatizados para el procesamiento de la información ingresada y para la apertura de datos necesaria, conforme el circuito administrativo vigente.

Acción correctiva/Comentarios

Regularizada por realizarse su seguimiento en el Informe UAI N° 564 (C.9.- Registro informático de apoyo. Base Unificada de Sanciones)

Recomendaciones

Debe continuarse con el Programa de Regularización impulsado por la Gerencia de Asuntos Legales para adecuar la Base de Datos Unificada de Sanciones, instrumentando las modificaciones propuestas, dada su relevancia para la gestión del proceso. Se recomienda considerar las recomendaciones vertidas en Informes de Auditoría anteriores (Informe UAI N° 437), sobre la apertura de datos necesaria conforme al circuito administrativo y la incorporación de mayores “filtros de información” en el procesamiento de los datos con el fin de reducir el riesgo inherente por parte de los Usuarios en la carga de los datos.

Observación N° 7	Informe N°	483	de fecha	31/12/2020
	Título	INSTALACIONES INTERNAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución		



Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.2. Auditorías C.2.4. Analisis de la Muestra C.2.4.2. Auditorías en Establecimientos Educativos De la revisión efectuada sobre la muestra pudo verificarse que, a la fecha de relevamiento, no se habían emitido los Informes de cierre en los que se concluya respecto del accionar de las Distribuidoras en las revisiones efectuadas sobre las instalaciones internas de los Establecimiento Educativos llevadas a cabo durante el 2019, en el marco del protocolo aprobado por las Resoluciones ENARGAS Nros. 201/18 y N.º 77/19.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 561 (C 5.1) Seguimiento: Del relevamiento practicado en la presente auditoría se evidencia una mejora de la situación planteada. Es así que, en todos los casos de la muestra, se corroboró la elaboración del respectivo Informe Técnico. Al respecto, para uno de esos Informes caben las consideraciones expuestas en el numeral C.1 sobre su adecuación a las pautas establecidas en el procedimiento interno para su confección. Comentario del auditor: El auditado comparte la recomendación formulada, y ha instrumentado los mecanismos suficientes para el cierre del circuito administrativo de las auditorías realizadas en esta materia.

Recomendaciones

A fin de evaluar el accionar de las Distribuidoras y proceder al cierre de los procesos de control iniciados en 2019, resulta necesario que se elaboren los correspondientes Informes de cierre de las auditorías ejecutadas en Establecimientos Educativos. Ello por cuanto en las Actas de Auditoría sólo se efectúa una descripción del trabajo realizado, resultando esencial la elaboración del correspondiente Informe, donde se concluya respecto del resultado de los controles y del accionar de cada Distribuidora.

Observación Nº 1	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Alto	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Fondo Compensador. C.1.1.- Déficit del Fondo Compensador. A la fecha de la realización de las tareas de campo se encontraba pendiente de emisión de un nuevo Informe sobre el déficit del Fondo Compensador, y la elevación de una nueva propuesta a la Secretaría de Energía para neutralizar los efectos negativos que el Recargo, destinado en su origen a financiar el Fondo Fiduciario, pudiera ocasionar a las Distribuidoras y Subdistribuidoras.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .1.1) Seguimiento: Por NO-2023-146695359-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, del 09/Dic/2023 enviada a la Secretaría de Energía, se reiteró la necesidad de adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar el principio de neutralidad previsto en la normativa respectiva, en atención a la histórica situación deficitaria del FC. La GDyE manifestó que se han realizado reuniones con la SE tratando la cuestión planteada, y se analizaron alternativas para atender la situación deficitaria e histórica del FC. Opinión del Auditor: Se reiteró a la SE la situación deficitaria del FC. Durante el ejercicio 2024 se comenzó a instar la comunicación con la SE a fin de evaluar las alternativas para atender la situación deficitaria del FC, conforme lo recomendado.

Recomendaciones

A fin de cumplir con el objetivo por el cual fue creado el Fondo Compensador, o sea garantizar la neutralidad del Recargo, resulta necesario arbitrar los medios necesarios para instar la resolución del déficit histórico del Fondo Compensador. Es imprescindible que el ENARGAS inste la comunicación con la Secretaría de Energía a fin de evaluar las alternativas para propiciar las modificaciones normativas por parte de la autoridad competente. Conteste con las acciones ya encaradas, la GDyE debe concluir con las labores para la emisión de un nuevo Informe sobre el déficit y elevar una nueva propuesta formal a la Secretaría de Energía.

Observación N° 3	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/08/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo	
----------	--

C.1.- Fondo Compensador. C.1.4.- Balance del Fondo Compensador. Continúan sin distribuirse los saldos a favor determinados con relación a las Distribuidoras en el último Balance cerrado al 30/Jun/16. Respecto de las SDB, no se realizó reintegro alguno ni se cobraron los saldos deudores acumulados. Se encuentra pendiente que el ENARGAS se expida sobre la razonabilidad y consistencia de la información recibida para la

determinación del Balance Especial del Fondo Compensador al 30/Nov/17. No obstante ello, se dio inicio a nuevas auditorías sobre los saldos declarados, dado que las oportunamente practicadas por la ex GCER no analizaron las presentaciones de las Prestadoras relativas al Balance especial dispuesto por la Resolución ENARGAS N.º 217/18. Una vez finalizados los procedimientos de control, se elevará nueva propuesta de distribución de saldos a la SE o se realizará el reintegro a aquellas Distribuidoras con saldo a favor de forma parcial, dado el saldo deficitario del FC. Se encuentra en análisis la distribución de saldos de las SDB, dadas las particularidades del servicio de SDB (compra de gas directamente a los Productores o a las Distribuidoras).

Acción correctiva/Comentarios

Entre los temas incluidos en la primer reunión de Comité de Control 2024 se puso en conocimiento que se encuentra regularizada el presente hallazgo en los términos de las acciones que puede tomar el Ente, ya que se envió en setiembre/2023 una Nota a la Secretaría de Energía informando el saldo deficitario del mencionado Fondo, reiterándose la referencia histórica de la situación deficitaria del Fondo, a fin que la Secretaría de Energía disponga las medidas necesarias que garanticen el principio de neutralidad del Fondo, previsto en la norma.

Recomendaciones

Se entiende necesario continuar con las acciones tendientes a determinar el Balance Especial al 30/Nov/17, disponiendo en su caso la distribución proporcional de los montos que se determinen para todos los Sujetos (Distribuidoras y SDB), en función del saldo inmovilizado en el Fondo Compensador. Se recomienda continuar con las acciones encaradas para la determinación de aquellas SDB que resultan sujetos obligados a la presentación de la DDJJ de percepción del Recargo (sujetos pasibles de la percepción) y su traslado a usuarios finales, dadas las particularidades del servicio de Subdistribución. Concluido ello, debe continuarse con el análisis conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales de las medidas a adoptarse respecto de la situación de las SDB frente al Fondo Compensador y, en su caso, gestionarse la devolución de las sumas abonadas y cobradas por el FC incorrectamente.

Observación N° 4	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021			
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
Hallazgo							

C.2.- Subsidios. C.2.4.- Revisiones practicadas – Correcta aplicación de la Tarifa Diferencial - Reproceso de la facturación aplicativo de Subsidios. En las Auditorías practicadas sobre el período 2019 no se halló evidencia sobre los controles practicados relativos a la correcta aplicación del Cuadro Tarifario Diferencial. No obstante, la Gerencia de Protección al Usuario incluye en las Auditorías de Facturación que realiza el control sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial. La CCER manifestó que en las auditorías del año en curso se incluyó la verificación de la aplicación de la Tarifa Plena y Diferencial sobre los casos muestreados, conforme se indica en el Programa de Trabajo elaborado. No obstante, desde el dictado de la Resolución ENARGAS N° 2605/02, y con la implementación del aplicativo de Subsidios, se produjeron cambios en los controles realizados en la materia, reprocesándose el 100% de la facturación en base a la información brindada por la Prestadora. Tampoco se halló evidencia de la comunicación a la unidad organizativa que realizó las auditorías correspondientes al período 2019, de los casos en que el Sistema de Subsidios Patagónico arrojó diferencias en los comprobantes individuales superiores al 2% del monto del subsidio; no obstante advertirse en los Informes el diferimiento del análisis puntual a esa oportunidad. Tampoco se obtuvo evidencia de las verificaciones practicadas en las auditorías del período 2019 respecto de dichos comprobantes. No obstante lo expuesto, la CCER manifestó que en la actualidad dicha situación fue corregida.

Acción correctiva/Comentarios

Regularizada por realizarse su seguimiento en el Informe UAI N° 567

Recomendaciones

Debe continuarse con las medidas adoptadas sobre el control de la correcta aplicación de la Tarifa Diferencial, conforme lo establecido por la Resolución ENARGAS N.° 2605/02, dada la incidencia en el cálculo del Subsidio. Asimismo, debe continuarse con las medidas adoptadas en los casos en que el aplicativo de Subsidios arroje diferencias en los comprobantes individuales (no obstante ser razonable el monto total del subsidio solicitado) y la inclusión de los casos con error, en las auditorías que se realizan. Se recomienda efectuar el rediseño de los controles que debe practicar el ENARGAS sobre la aplicación de la Tarifa Diferencial, así como de las auditorías de Subsidios Patagónicos en general, dados los cambios en el procedimiento de control aplicado desde el dictado de la Resolución ENARGAS N.° 2605/02, y en virtud de los controles que realiza la GDyE y la Gerencia de Protección al Usuario (GPU). El área con competencia específica en la materia debería seleccionar las muestras en base a la información obtenida del Sistema de Subsidios Patagónicos de los casos con error y coordinarse la realización de las Auditorías con la GPU, a fin de optimizar recursos en las actividades desplegadas por el ENARGAS, en cumplimiento a las funciones asignadas por la normativa.

Observación N° 5	Informe N°	490	de fecha	30/07/2021
	Título	FONDO FIDUCIARIO PARA SUBSIDIOS DE CONSUMOS RESIDENCIALES DE GAS - FONDO COMPENSADOR		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
Hallazgo							
C.2.- Subsidios. C.2.5.- Pago del Subsidio - Corrección. No se halló evidencia de los controles realizados a fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02. No obra constancia en el Ente de la fecha del pago realizado por el Fiduciario a los Beneficiarios del Subsidio, respecto de las autorizaciones previas informadas a la SE. Tampoco se documentaron los análisis realizados respecto del impacto del resultado de las auditorías en el proceso que deben llevar a cabo (v.g.: corrección del monto del subsidio).							
Acción correctiva/Comentarios							
Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 567 (C .2.5) Seguimiento: Desde el dictado del Decreto N.º 786/02 han variado los requerimientos informativos, como así también las validaciones y procesamientos realizados en función de la información proporcionada por las Prestadoras que solicitan el subsidio. Asimismo, durante el período auditado, no se practicaron auditorías y resta la revisión de los controles/auditorías por parte de las Gerencias intervinientes en el proceso (ver punto C.2.4). Una vez efectuada dicha revisión, debería analizarse si las auditorías que se practiquen podrían impactar en la corrección de los montos informados a la SE para el otorgamiento del subsidio. GDyE manifestó que no han ocurrido correcciones sobre los montos autorizados, situación que fue verificada en las últimas auditorías practicadas por esta UAI. Además, GDyE informó que remite regularmente el detalle de los EE y Notas, por las que se remite a la SE la procedencia de los montos del subsidio solicitado a, fin de que ésta última realice el control sobre los pagos realizados. Opinión del auditor: Se regulariza la observación dado que desde el dictado del Decreto N.º 786/02 han variado los requerimientos informativos, como así también las validaciones y procesamientos realizados en función de la información proporcionada por las Prestadoras. Además, se encuentra pendiente el rediseño de las auditorías y, por lo tanto, su impacto en la modificación del monto del subsidio otorgado. No han surgido correcciones en los montos oportunamente autorizados en años anteriores, y durante el período en análisis no se practicaron auditorías. No obstante, una vez rediseñados los controles y, en su caso evaluada la incidencia que las auditorías podrían producir en el monto previamente determinado, se realizarán las verificaciones respectivas.							
Recomendaciones							
Se recomienda arbitrar los medios para obtener información relativa a la fecha del efectivo pago a los Beneficiarios por parte del Fiduciario. Ello para que en caso de surgir observaciones en las auditorías que se realicen, se pueda comunicar en tiempo y forma a la SE y ésta proceda a la corrección de los montos abonados (conf. plazo establecido en el Art. 29 del Decreto N° 786/02). Se recomienda coordinar la participación de las Gerencias involucradas en los procesos de control y definir la oportunidad, periodicidad y alcance de los controles a realizar. En el marco de las revisiones normativas y procedimentales en curso, se recomienda analizar el rediseño del proceso que permita garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al ENARGAS o, en su caso, propiciar las modificaciones normativas respectivas a fin de proceder a							

su actualización y adecuación.

Observación N° 1	Informe N°	493	de fecha	10/11/2021
	Título	CASOS FORMALES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Asuntos Legales		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	-------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Trámite de los recursos – Grado de resolución. Se observan demoras en la tramitación de los recursos jerárquicos interpuestos contra las resoluciones de los Funcionarios Responsables dictadas en el marco del procedimiento de Reclamos, verificándose falta de activación en algunos de los casos pendientes de resolución. En la mayoría de los casos, luego de la presentación del recurso, no obra agregada ninguna tramitación posterior. De un total de 21 Reclamos pasados a estado de Caso Formal en el ejercicio 2020 y primer semestre 2021, se encuentra pendiente la resolución final del Organismo en el 81,81% de los casos. En el 63,63% no se realizó ningún trámite tendiente su resolución, según las constancias obrantes en los Expedientes Electrónicos (EE). Respecto a la actividad desplegada en el período sujeto a revisión, resta la adopción de una decisión final en el 75,40% de los Reclamos de ejercicios anteriores (2017, 2018 y 2019), que se encontraban pendientes de resolución al inicio del ejercicio 2020. Respecto del grado de avance de los casos no resueltos, se verificó que sólo en 4 casos (Reclamos 2017/2018/2019) se dio curso a alguna tramitación durante el período sujeto a revisión. No obstante, la mayoría de CF pendientes de resolución de Reclamos iniciados en el 2017 tramitan por Expediente físico, habiéndose discontinuado su resolución en el período en análisis durante las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-20665120-APN-GAL#ENARGAS: Atento al compromiso asumido por parte del Área a cargo de los mismos, al 31 de diciembre de 2024 había únicamente tres (3) Expedientes con Recursos Jerárquicos para ser resueltos. Opinión del Auditor: A fin de su regularización, en la 1a. Reunión de Comité de Control 2024 la GAL se comprometió a implementar un programa de regularización, teniéndose por cumplido el compromiso en la 2° reunión del Comité de Control, al cierre de ejercicio (Acta 2/2024).

Recomendaciones

Se entiende necesario impulsar las acciones que permitan obtener la decisión final del ENARGAS en tiempo oportuno. Considerando los recursos humanos disponibles afectados a las tareas en cuestión, deberán arbitrarse las medidas necesarias para la programación de las actividades que permita la resolución de los

Casos Formales en plazos razonables, como así también la resolución de aquellos casos pendientes de ejercicios anteriores. Asimismo, a efectos de agilizar la resolución de los recursos jerárquicos, se recomienda relevar y clasificar los expedientes según su trámite a efectos de determinar un orden de prioridades para la resolución de los recursos. El trámite prolongado de los recursos contra las decisiones de los Funcionarios Responsables, dictadas en ejercicio de la facultad del Artículo 66 de la Ley N° 24.076, atenta contra el objetivo mismo del procedimiento instaurado para la resolución de conflictos. La decisión final de este procedimiento contradictorio será oportuna en tanto y en cuanto no se aleje del momento en que una determinada situación hizo acudir al Organismo para que el conflicto se dirima.

Observación N° 6	Informe N°	497	de fecha	30/12/2021
	Título	SUBDISTRIBUIDORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

Se verificó que la Gerencia de Distribución y Gas Natural Vehicular no emplea la herramienta informática desarrollada a nivel Institucional (BDUAuditorías) para la gestión de la planificación anual de las actividades regulatorias. En su lugar se emplean planillas de elaboración propia, en formato de excel.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 568 - Subdistribuidores (C.7.) Seguimiento: Ante el requerimiento efectuado por esta UAI, GD remitió el Plan de Auditorías elaborado para la Gerencia para el ejercicio 2023 y el Plan de Auditorías coordinado con el Departamento de Delegaciones Regionales, en el que se detallan las auditorías de Poder de Policía, Instalaciones Internas, Odorización y Control de Pérdidas (Fugas) a realizar por parte de cada una de las Delegaciones durante dicho período. De acuerdo al relevamiento efectuado, GD encomendó a las Delegaciones la realización de tareas de control sobre la actividad de las SDB que operan en su zona de influencia. Según lo informado por GD, y las verificaciones efectuadas por esta UAI en la BUAuditorías, durante el período auditado no se planificaron ni se ejecutaron auditorías en dependencias de las SDB por parte de los auditores que se desempeñan en la Sede Central (GD), recayendo las tareas de verificación en las Delegaciones que contaban con SDB operando en el área de su jurisdicción. Así, durante el 2023 las Delegaciones ejecutaron un total de 84 auditorías, abarcando un total de 21 SDB. Respecto del Plan de Auditorías a desarrollar por las Delegaciones, cabe señalar que, en términos generales, las Delegaciones han registrado adecuadamente en la BUAuditorías tanto la planificación como la ejecución de las auditorías realizadas, en cumplimiento de lo requerido oportunamente por la Gerencia sustantiva en la materia, a fin de verificar el desempeño de los SDB que

operan en su área de influencia. Opinión del Auditor: De acuerdo al seguimiento efectuado, y atento que tanto la planificación como la ejecución de las auditorías llevadas a cabo por las Delegaciones durante el ejercicio 2023, a requerimiento de la Gerencia sustantiva en la materia, han sido registradas en la Base Unificada de Auditorías, corresponde considerar que la presente observación ha sido regularizada.

Recomendaciones

Se recomienda arbitrar los mecanismos necesarios para la utilización en forma íntegra del aplicativo informático disponible para el registro de las auditorías, a los efectos de contar con una herramienta informática que no solo coadyuve en la gestión de las etapas de programación así como de su ejecución, sino que además garantice una visión sistemática de todas las tareas realizadas en materia de fiscalización y control por las distintas Gerencias Técnicas.

Observación N° 2	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.9.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares – Documentación exigida – Requisitos técnicos De los procedimientos muestreados se observaron debilidades que impactan en la obtención de evidencia suficiente sobre el control de cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En efecto, en la mayoría de los casos muestreados, los requisitos técnicos (ET) son expuestos en forma genérica en el COMPR.AR (v.gr. presentación de la empresa y ET del producto, los productos ofertados deberán cumplir con las ET detalladas en el PBCP) y sin detallarse en forma desagregada cada requisito que debe ser acreditado con la Oferta. Además, no se encuentra adjunto al EE suficiente respaldo sobre la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-10996536-APN-GA#ENARGAS: Con Acción Correctiva Informada. ME-2025-07273072-APN-DDR#ENARGAS: Dentro de las tareas y funciones de este Departamento no se evidencias puntos de injerencia en Gestión de Compras y Contrataciones, se requiere ampliar la información para dar cabal respuesta a esa UAI o desestimar la misma para el DDR y Delegaciones Regionales. ME-2025-06042024-APN-GCER#ENARGAS: No dio respuesta. ME-2025-11069701-APN-GDYE#ENARGAS: No dió respuesta. ME-2025-10667176-APN-GGNV#ENARGAS: Se menciona que los aspectos relativos a Gestión de Compras y



Contrataciones corresponde a las actividades desarrolladas por la Gerencia de Administración del ENARGAS. Conforme al expediente EX-2023-111997914- -APN-GA#ENARGAS se considerado una evaluación global de la última licitación del pliego, está cuestión se encuentra detallado en el memo ME-2023-140065362-APN-GDYGNV#ENARGAS y ampliada en el memo ME-2023-141805274-APN-GDYGNV#ENARGAS. ME-2025-11128580-APN-GPU#ENARGAS: Sin comentarios. ME-2025-09045890-APN-GTIC#ENARGAS: Todos los análisis en la Gestión de Compras y Contrataciones se realizan con un checklist según lo solicitado por GA y en base a la observación de la UAI. ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS: Se tendrá en consideración para las futuras contrataciones lo remitido por el Área de Compras y Contrataciones de la Gerencia de Administración por medio de su e-mail del día 11 de junio de 2024. ME-2025-12792425-APN-GRHYRI#ENARGAS: Se procedera a su implementación. La GAL manifestó: La gestión de la compra corresponde al Area de Compras y Contrataciones, es decir la implementación de la planilla de control en el análisis de las ofertas, en cuanto a lo que se requiere técnicamente depende de cada Area y llegado el caso CyC pedirá aclaraciones antes de confeccionar el pliego particular y luego cargarse en el COMPRAR. Desde la GAL se realiza el control de cumplimiento de lo solicitado por la norma. Opinión del Auditor: Con fecha 11/Jun/2024, GA reiteró a las unidades organizativas la pertinencia de acompañar un check list en el que se deje constancia, al momento de realizar las evaluaciones técnicas de las contrataciones, respecto de las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, en relación a los bienes o servicios que se pretende adquirir. Se remitió la observación y recomendación a las restantes Gerencias del Organismo (algunas Gerencias no dieron respuesta y otras manifestaron que considerarán lo recomendado, a excepción de GTIC que manifiesta haberlo implementado tal como fue verificado por esta UAI en la última auditoría practicada sobre la materia). Por ello, se considera que GA dio cumplimiento a la recomendación no obstante verificar en la auditoría practicada para el ejercicio 2025 la implementación del check list por parte de las unidades requirentes.

Recomendaciones

Se recomienda incorporar en el COMPR.AR, en acápites titulados por separado, los requisitos técnicos exigidos en el PByCP sobre los cuales los Oferentes debe aportar documentación que acredite su cumplimiento. Asimismo, se recomienda coordinar con las unidades requirentes la incorporación de un check list en los Informes Técnicos. Ello a fin de evidenciar las verificaciones realizadas sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos respecto de los bienes o servicios que se pretende adquirir.

Observación N° 4	Informe N°	498	de fecha	31/12/2021
	Título	Gestión de Compras y Contrataciones		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/08/2024
---------	------	--------	--------------	----------	-------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.11.- Pliegos de Bases y Condiciones Particulares –Control de cumplimiento Se observó que se incluyen requisitos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares sobre obligaciones a cargo de los adjudicatarios, respecto de las cuales no obran constancias en los Expedientes del control de su cumplimiento. Las Actas de Recepción no se encuentran adjuntas en todos los casos a los EE de pago. Tampoco las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva dan cuenta de las condiciones de entrega de los bienes y servicios ni del resultado de los controles realizados, conforme al Pliego. En el caso de los servicios tercerizados, tampoco se halló evidencia sobre la realización controles periódicos o aleatorios sobre la documentación que acredita el cumplimiento de las obligaciones en aquellos casos que el ENARGAS se reservó el derecho de verificar la documentación probatoria.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo señalado en el Acta N° 1 correspondiente a la 1a. Reunión de Comité de Control 2024 (25/Jul/24), la Gerencia de Administración informó que se han incluido ya en los Pliegos de Bases y Condiciones cláusulas relacionadas con Pautas para la Recepción, Pagos, Limitación de Responsabilidades y Multas y Penalidades, en todos los casos tendientes a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones por parte de los adjudicatarios. Dado que estas cláusulas ya se encuentran incluidas en los nuevos Pliegos se da por regularizada la observación. Al respecto, y conforme la documentación remitida por el ACyC, se verificaron las citadas modificaciones introducidas en los PByCP a fin de regularizar lo observado. Asimismo, pudo verificarse que, en el ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y PARCIAL de fecha 30/Ago/24 (Orden de Compra: OC 55-0019-OC24) correspondiente al Servicio de Limpieza de los edificios de Sede Central y Anexo Tucumán (Agosto 2024), se agregó como IF-2024-93821004- -APN-GA#ENARGAS el check list donde se indica el cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario. Al respecto, se señala que en su carácter de integrante de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, la unidad requirente ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la adjudicataria conforme pliego. Por lo expuesto, se efectuaron avances en cuanto a la inclusión de un check list embebido en las Actas de Recepción en la que se indica el cumplimiento/incumplimiento de los requisitos establecidos en el PByCP.

Recomendaciones

Se reitera la recomendación relativa a dejar constancia en los Expedientes respecto del control realizado sobre las obligaciones de los adjudicatarios de los servicios contratados, conforme al objeto de la contratación y las previsiones incluidas en los Pliegos. De las Actas de Recepción debe obtenerse información sobre el cumplimiento de la entrega de bienes y servicios en los términos y condiciones establecidas en el Pliego. Se sugiere, además, que la Comisión de Recepción realice la evaluación de satisfacción de los bienes y servicios entregados por el proveedor. Resulta necesario que se documente todo el proceso de compras y contrataciones, desde el inicio hasta la finalización del contrato, en virtud de las consecuencias que acarrea cada paso procedimental. Se sugiere que el ACyC coordine las acciones necesarias con la Comisión de Recepción a fin de instrumentar lo recomendado.

Observación
N° 5

Informe N°

498

de fecha

31/12/2021

Título

Gestión de Compras y Contrataciones

	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/08/2024
Hallazgo							
C.12.- Comunicación de incumplimientos - Registro de antecedentes No se halló evidencia de la comunicación por parte de la Comisión de Recepción, respecto al grado de cumplimiento de los contratos y, en su caso, el establecimiento de un canal de comunicación entre la Comisión de Recepción y el Área de Compras y Contrataciones respecto de los incumplimientos. El ENARGAS no cuenta con un registro de antecedentes sobre los incumplimientos de adjudicatarios y proveedores.							
Acción correctiva/Comentarios							
A la fecha, y conforme el relevamiento efectuado por esta UAI, se implementó en el Aplicenter (Administración) un registro denominado "Listado de Penalidades y Sanciones". Allí se asientan las penalidades dispuestas (por Resolución ENARGAS o Disposición GA) aplicadas a los proveedores/adjudicatarios de bienes y servicios por incumplimientos en los plazos de entrega o en las condiciones de los contratos. Dicho registro es completado por personal del Área de Compras y Contrataciones de la GA y puede ser consultado por el personal habilitado al efecto. Asimismo, se incorporaron modificaciones en las Especificaciones Técnicas de los PByCP. Allí se detallan las penalidades aplicables y se indican los casos en que la aplicación de penalidades a los oferentes (según los registros del Organismo) puede ser causal de desestimación de ofertas.							
Recomendaciones							
Se recomienda establecer un circuito informativo sobre el cumplimiento de los contratos por parte de los proveedores, así como sobre el grado de satisfacción de los bienes y servicios (Comisión de Recepción), a fin de nutrir de la información pertinente al sector encargado de gestionar las compras contrataciones del Organismo (ACyC). Se recomienda registrar los incumplimientos de los proveedores, a fin de que el ENARGAS cuente con un registro de antecedentes con el objeto de poseer la información disponible y sistematizada para la toma de decisiones.							
Observación N° 3	Informe N°	506	de fecha	18/04/2022			
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2021 ANEXO I - RESOLUCIÓN N.º 10/2006-SGN					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Administración					



Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	11/04/2025
Hallazgo							
De las revisiones efectuadas, se observaron debilidades en la metodología arbitrada para los bienes desafectados. Es así que, en dos de las resoluciones referidas (Resoluciones Nros. 254 y 455) se estableció una adecuación del inventario por medio de baja de ciertos bienes sin que éstos fueran declarados en estado de desuso (para donación) o rezago (obsoletos o dañados), todo ello conforme lo previsto en la norma para este tipo de variaciones patrimoniales (RESFC-2019-153-APN-AABE#JGM), como así también en el procedimiento administrativo interno aprobado para tal fin (RESFC-2019-489-APN-DIRECTORIO#ENARGAS). Resulta oportuno señalar que, como se expone en los considerandos de las citadas resoluciones, la mayoría de esos bienes se encontraban amortizados totalmente; por ende, no genera un impacto significativo en el saldo final del rubro bajo análisis.							
Acción correctiva/Comentarios							
De las verificaciones practicadas a la Cuenta de Inversión 2024, se evidenció una mejora en la metodología arbitrada para la desafectación de los bienes de uso que conforman el inventario patrimonial del ENARGAS. Es así que, en líneas generales, se puede mencionar que las bajas autorizadas responden al estado declarado de rezago de los bienes en cuestión. Por ello, se entiende que se regularizó la situación planteada; y adicionalmente se informa que se continuará con la revisión conceptual de esta metodología como parte del procedimiento de auditoría aplicado para la revisión de la Cuenta de Inversión.							
Recomendaciones							
No obstante ello, se sugiere implementar mayores controles para la identificación de las altas y bajas de los bienes que permitan salvaguardar el inventario de bienes de uso del Organismo, en cumplimiento con la normativa vigente en esta materia.							
Observación N° 1	Informe N°	510		de fecha	23/08/2022		
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024

Hallazgo

C.2.– Plazos definidos para el tratamiento del reclamo con la Prestadora: Se constataron debilidades en los tiempos máximos de respuesta otorgados a las Prestadoras para el tratamiento de los reclamos, conforme los lineamientos generales definidos en el aplicativo denominado Guía de Reclamos. Es así que, en parte de la muestra seleccionada para las tipificaciones corte improcedente de suministro y habilitación o rehabilitación demorada, se verificó el establecimiento de plazos de respuestas mayores a los previstos en la Guía.

Acción correctiva/Comentarios

Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 565 (C.1.) Seguimiento: De las comprobaciones realizadas sobre la muestra considerada en la presente auditoría pudo verificarse que en el 100% de los 13 casos tipificados como “Corte improcedente de suministro”, se otorgó a las Prestadoras un plazo de 2 días hábiles, a partir de la recepción del reclamo, para producir la respuesta, conforme lo indicado en la Guía de Reclamos. Asimismo, respecto de los 17 casos tipificados como “Habilitación o rehabilitación demorada”, pudo verificarse que los plazos otorgados a las Prestadoras se ajustaron a los establecidos en la Guía de Reclamos; es decir, un plazo máximo de 2 días hábiles, a partir de la recepción del reclamo, para producir la respuesta, en los casos de rehabilitaciones de servicios cortados por falta de pago, y un plazo máximo de 4 días hábiles, en los casos de rehabilitaciones de servicios cortados por cuestiones técnicas. Se comprobó una circunstancia similar respecto de los tiempos de respuesta establecidos para los casos en que el FR debió reiterar los reclamos, observándose que los plazos otorgados a las Prestadoras se ajustan razonablemente a los establecidos en la Guía de Reclamos, considerando el tipo de reclamo y el trámite de cada caso en particular. Opinión del auditor: De acuerdo al seguimiento efectuado en la presente auditoría se pudo verificar que los plazos otorgados a las Prestadoras para producir la respuesta a los reclamos se ajustan razonablemente a los plazos máximos establecidos en la Guía de Reclamos, según la tipificación otorgada al reclamo por parte del Funcionario Responsable al momento de su recepción.

Recomendaciones

Se recomienda reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento por parte de los Funcionarios Responsables de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, de manera tal que permita garantizar la aplicación de criterios uniformes en los tiempos de respuesta requeridos a las Prestadoras.

Observación Nº 2	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
Hallazgo							
C.3.- Respaldo documental. Expedientes Electrónicos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas en la auditoría anterior sobre la integridad de los Expedientes Electrónicos –EE- conformados para la tramitación de los reclamos recibidos (Obs. C.5 - Informe UAI N.º 476), continúan verificándose debilidades en el proceso de control interno para el resguardo de la gestión del reclamo en dicho medio electrónico. En tal sentido, en algunos de los casos verificados el EE no refleja adecuadamente el grado de avance en la tramitación del reclamo, y en otros casos no se pudo constatar la conformación del EE pertinente.							
Acción correctiva/Comentarios							
Se efectuó el seguimiento en el Informe UAI N.º 565 (C.2.) Seguimiento: A fines del 2022, la GPU remitió a esta UAI un documento que contemplaba diversas modificaciones al aplicativo de Reclamos. Allí se contemplaba la posibilidad de generar documentos en PDF para crear en el GDE, los IF o Notas necesarios para su posterior vinculación al EE y la documentación que en cada caso se vincule al Reclamo. En respuesta al seguimiento de la presente observación, GPU manifestó que durante el 2023 comenzó a realizar un seguimiento de las gestiones de los reclamos por parte de los FR, estando el mismo a cargo de “revisores” a los cuales se han asignado FR específicos para que efectúen tanto el control de notas como una revisión esporádica del estado de los EE y los plazos de los reclamos. Consultada el Área de Atención de Consultas y Reclamos sobre el particular, manifestó que esa metodología de control fue implementada durante el 2023, asignando la función de “revisores” al personal con más experiencia en el sector. Dichos agentes tenían a su cargo la supervisión del accionar de un grupo de FR, los que, asimismo, podían recurrir al “revisor” a fin de efectuar consultas o requerir asesoramiento para la resolución de los reclamos a su cargo. En ocasiones puntuales, los “revisores” tramitaban reclamos en casos considerados complejos. No obstante lo señalado, a la fecha del relevamiento, ante los cambios de gestión y las modificaciones en la dotación de la GPU, se había discontinuado esta metodología de supervisión por parte de funcionarios “revisores”. Del relevamiento efectuado sobre la muestra pudo verificarse que, en el 100% de los casos muestreados, el FR efectuó la apertura del EE para la tramitación del reclamo, bajo la trata “ENAR00005 – Consultas y Reclamos sobre Transporte y Distribución del Gas”. Asimismo, del cruce de datos entre la información registrada en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos y la documentación agregada a los EE iniciados para la tramitación de los reclamos incluidos en la muestra, pudo verificarse que los mismos reflejan razonablemente el estado de trámite de los reclamos considerados, observándose mejoras respecto de lo observado en el Informe UAI anterior. Opinión del auditor: Del cruce de datos entre la documental agregada a expedientes electrónicos y la carga de datos en el Sistema de Gestión de Consultas y Reclamos, se constató que en los EE generados para tramitar los reclamos incluidos en la muestra se incorporan cronológicamente las actuaciones que se originan (en formato digital) y los mismos reflejan adecuadamente el estado de avance en la gestión de los reclamos. Asimismo, pudo verificarse que en los EE se agregaron las constancias de acuse de recibo de las notas parciales y de verificación remitidas a los reclamantes por vía postal. Por otra parte, cabe señalar que, en los casos en que los reclamantes constituyeron domicilio							

electrónico, las citadas notificaciones fueron realizadas por correo electrónico, dejándose constancia de su remisión al reclamante en el EE.

Recomendaciones

Se reitera lo recomendado oportunamente sobre la necesidad de impulsar mayores mecanismos de control en el proceso de resguardo de las actuaciones administrativas derivadas de la atención, tratamiento y solución del reclamo, en los Expedientes Electrónicos correspondientes.

Observación N° 4	Informe N°	510	de fecha	23/08/2022
	Título	ATENCIÓN DE USUARIOS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Protección del Usuario		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/08/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Estado de situación de los reclamos recibidos. Seguimiento de recomendaciones de auditorías anteriores: De las comprobaciones efectuadas, y considerando lo recomendado en la auditoría anterior (Obs. C.3 - Informe UAI N.º 476) sobre la necesidad de reforzar las tareas de seguimiento de los estados de los reclamos, se evidencia un avance significativo en las medidas arbitradas por la Gerencia para el cierre del proceso. Respecto de los casos pendientes de resolución, se constató una dilación en los tiempos incurridos con la Prestadora para su gestión.

Acción correctiva/Comentarios

En cumplimiento del compromiso asumido en Comité de Control, mediante el dictado de la RESOL-2024-518-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 04/Sep/2024 se aprobó el "Procedimiento de Atención de Consultas y Reclamos" y se incorpora al t.o. de la Resolución ENARGAS N.º 124/95. Allí se establecieron plazos para la resolución de los R, tanto por las Prestadoras como por los FR (en el caso de emisión de Resolución de FR).

Recomendaciones

En concordancia con las acciones correctivas ya impulsadas por la Gerencia de Protección al Usuario, caben las mismas consideraciones que en el numeral C.2 relativas a reforzar los mecanismos de control respecto al cumplimiento de las pautas generales definidas para la solución de cada tipo de reclamo recibido, que permita así garantizar la aplicación de un criterio uniforme en los tiempos de respuesta otorgados a las Prestadoras, y de esta forma optimizar los plazos empleados para la resolución de los Reclamos.

Observación N° 1	Informe N°	517		de fecha		31/12/2022	
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL					

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo	C.1.- Evolución – Estado de situación Se consultó a las unidades organizativas acerca del estado de trámite de la revisión ordenada por RESOL-2020-372-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. En este sentido las mismas expresaron que, si bien las tareas de control por parte de las Gerencias técnicas han sido concluidas, los Informes finales serán emitidos una vez recibidos los Informes de análisis de la segunda muestra de auditoría solicitada por RESOL-2021-140-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, consultoría actualmente en ejecución por parte de la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA; ello con el objeto de emitir un Informe integrador de todos los controles practicados en materia de Inversiones Obligatorias 2017-2021.
----------	--

Acción correctiva/Comentarios	ME-2025-06042024-APN-GCER#ENARGAS: No dio respuesta. ME-2025-09045890-APN-GTIC#ENARGAS: Esta gerencia ya dio cumplimiento con todo lo que fue solicitado y paso a GAL los informes correspondientes para poder realizar el informe final de cierre. Quedando a disposicion para cualquier otra informacion que nos sea solicitada. ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS: Se mantiene lo indicado en el Memorándum ME-2023-17121083-APN-GT#ENARGAS que dió respuesta al Memorándum ME-2023-11210899-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.° 517). En el transcurso del año 2024 se mantuvieron reuniones con todas las Gerencias (GD, GT, GDYE, GCER, GTIC, GAL) involucradas en el análisis de los procedimientos sancionatorios aún pendientes de análisis y de emisión del acto administrativo pertinente. El compromiso asumido por todas es la concluir los procedimientos que aún se encuentran en trámite. ME-2025-20665120-APN-GAL#ENARGAS: GAL manifiesta que no puede determinar una fecha de regularización porque se halla sujeta a los actos previos de las demás Gerencias intervinientes. Opinión del Auditor: Regularizada por realizarse su seguimiento en el Informe UAI N° 569.
-------------------------------	---

Recomendaciones	Dado el tiempo transcurrido desde el dictado de la Ley N.º 27.541 de Emergencia Pública, lo ordenado por el Decreto N.º 278/2020, y en mérito a los controles efectuados por las distintas unidades organizativas del Ente y consultoras contratadas, se entiende necesario dar suma diligencia para la emisión de los Informes Finales que concluyan sobre el cumplimiento de las Inversiones Obligatorias del quinquenio 2017-2021 por parte de las prestatarias del servicio de distribución y transporte de gas.
-----------------	--

Observación N° 2	Informe N°	517	de fecha	31/12/2022
	Título	PLANES DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - QUINQUENIO 2017-2021		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	GDyGNV, GT, GTIC, GDyE y GAL		

Impacto	Medio	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024
---------	-------	--------	--------------	----------	-------	-------	------------

Hallazgo

C.2.- Procedimientos Sancionatorios en trámite Tal como se expresó en el punto C.1 del presente Informe, el Organismo dará impulso a las actuaciones iniciadas en materia de procesos sancionatorios una vez finalizadas las auditorías antes explicitadas, determinándose así el resultado de los mismos.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-06042024-APN-GCER#ENARGAS: No dio respuesta. ME-2025-09045890-APN-GTIC#ENARGAS: Esta gerencia ya dio cumplimiento con todo lo que fue solicitado y paso a GAL los informes correspondientes para poder realizar el informe final de cierre. Quedando a disposicion para cualquier otra informacion que nos sea solicitada. ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS: Se mantiene lo indicado en el Memorándum ME-2023-17121083-APN-GT#ENARGAS que dió respuesta al Memorándum ME-2023-11210899-APN-UAI#ENARGAS (Informe UAI N.º 517). ME-2025-20665120-APN-GAL#ENARGAS: En lo que respecta a los procedimientos sancionatorios por PIO (Años I y II), se reitera lo expresado en el punto anterior en cuanto a que en el transcurso del año 2024 se mantuvieron reuniones con todas las Gerencias (GD, GT, GDYE, GCER, GTIC, GAL) involucradas en el análisis de los procedimientos sancionatorios aún pendientes de análisis y de emisión del acto administrativo pertinente. El compromiso asumido por todas es la concluir los procedimientos que aún están en trámite. Fecha estimada de regularización: Se coincide con la UAI en que se estima poder regularizar los trámites de PIO para el mes de junio 2025. Sin perjuicio de ello, se deja constancia de que GAL no puede determinar una fecha de regularización porque se halla sujeta a los actos previos de las demás Gerencias intervinientes. Opinión del Auditor: Regularizada por realizarse su seguimiento en el Informe UAI N° 569.

Recomendaciones

Una vez concluidas las revisiones detalladas en el punto C.1, y obtenidos los elementos de juicio suficientes acerca de lo actuado por el Organismo con anterioridad al dictado de la Ley N.º 27.541, deberá darse la debida diligencia a los procesos sancionatorios iniciados con relación a las Inversiones Obligatorias 2017-2021.

Observación N° 6	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023
	Título	COMERCIALIZADORES		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Baja del Registro de Comercializadores. C.5.3.- Tiempo de Trámite. Del relevamiento realizado se observaron demoras en el trámite de baja del el Registro de Comercializadores.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11069701-APN-GDYE#ENARGAS: Se prestará la colaboración que corresponda a los fines previstos. ME-2025-20665120-APN-GAL#ENARGAS: La Resolución RESFC-2020-94- APN-DIRECTORIO#ENARGAS, contempla la baja del registro y se han dictado resoluciones de baja en ese marco (Delta Energía S.A.S., CGC Energía S.A.U. o ENEL TRADING ARGENTINA S.R.L.). Dichas resoluciones de baja fueron notificadas a las transportistas. Opinión del Auditor: Se dictaron los actos administrativos respecto de los sujetos que solicitaron la baja al momento de la realización de la observación (DELTA ENERGIA S.A.S. y ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. - Resoluciones N° 100/2024 y 158/2024). Por ello, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Se recomienda instar los medios necesarios a fin de activar los trámites en curso de aquellos Comercializadores que solicitaron la baja del Registro, y formalizar la misma mediante la emisión de un acto administrativo. A tal efecto deberían, previamente, arbitrarse los medios para la instrumentación de un procedimiento de baja, de manera consensuada entre todas las Gerencias intervinientes, conforme a lo recomendado en el punto C.5.2.-

Observación N° 7	Informe N°	527	de fecha	28/11/2023			
	Título	COMERCIALIZADORES					
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS					
	Sector	Gerencia de Desempeño y Economía;					
Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Otros	Fecha	31/12/2024

Hallazgo

C.8.- Tramitación Digital – Firma Digital. A la fecha, no ha sido instrumentada la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la cual se determinó que a partir del 01/Abr/2020, los Sujetos deberán tramitar la firma digital ante la respectiva Autoridad de Registro habilitada en los términos y condiciones establecidos por la Ley N.º 25.506.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11069701-APN-GDYE#ENARGAS: Se prestará la colaboración que corresponda a los fines previstos. La GAL manifestó: Si la gerencia de origen impulsa la gestión, esta GAL prestará colaboración a fin de comunicar a los Comercializadores inscriptos y reempadronados bajo la RESFC-2020-94-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que se encuentran alcanzados por la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a su vez, se sugiere se les otorgue un plazo para dar cumplimiento a la misma. Opinión del Auditor: Dado que todos los trámites y documentación relacionada con los Comercializadores ingresa vía TAD para el ingreso al RLM, se entiende que la presente observación puede ser regularizada.

Recomendaciones

Se recomienda instruir a los Comercializadores a tramitar la firma digital conforme lo oportunamente resuelto por la RESFC-2019-874-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dado que en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de firma queda satisfecho si se utiliza una firma digital que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento.

Observación N° 1	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	-------------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.1.- Procedimientos La Gerencia de Despacho de Gas no cuenta con procedimientos internos formalizados que den cuenta de las actividades de control que realizan.

Acción correctiva/Comentarios

Opinión del Auditor: A fines del ejercicio 2024 se emitió el Instructivo 001 - Diferencias Diarias Acumuladas (Intervención en el mecanismo de diferencias diarias acumuladas, tarea que se realiza eventualmente y a solicitud de la Gerencia de Desempeño y Economía); el Instructivo 002 (Seguimiento Despacho Distribuidoras - Auditorías de Campo, relacionado con las auditorías de seguimiento de despacho que se realizan a las Distribuidoras) y el Instructivo 007 - Reporte Estimación Diaria del Sistema Acumuladas (Reporte de estimación diaria del sistema, reporte que se publica diariamente en el sitio web del ENARGAS, y en el que se especifican parámetros de interés para la operatoria diaria del despacho).

Recomendaciones

Atento lo manifestado por el auditado, se recomienda que, luego de identificar los distintos procesos de control que llevan a cabo las Áreas dependientes de la Gerencia de Despacho de Gas, se proceda a elaborar y aprobar procedimientos detallados a fin de contar con una herramienta que refleje las actividades de control que realiza la Gerencia, y facilite la transmisión de conocimientos entre sus integrantes.

Observación N° 3	Informe N°	528	de fecha	04/12/2023
	Título	DESPACHO DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Despacho de Gas;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	09/08/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.- Auditorías de Campo A la finalización de las tareas de campo de la presente auditoría, no se había efectuado el cierre del expediente electrónico en el que se concentraron las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 bajo el rubro "Seguimiento de Despacho". Por otra parte, los Informes de las Auditorías de Campo, en caso que exista consistencia entre la información remitida por la Licenciataria y la recabada durante la auditoría, no son avalados por el Gerente.

Acción correctiva/Comentarios

Conforme lo informado por el Departamento de Despacho de Gas (ex-GDG) y lo verificado por esta UAI, en el EX-2022-118174483-APN-GDG#ENARGAS se procedió a agregar un Informe Técnico en el cual se hace referencia a los análisis realizados en los informes de Auditorías Campo del año 2022. Finalmente, y previa intervención del Jefe de Departamento, se dispuso el pase a Guarda temporal del Expediente en cuestión. En función de lo expuesto, se considera regularizada la presente observación.

Recomendaciones

Atento el estado de trámite del expediente electrónico que concentra la totalidad de las Auditorías de Campo ejecutadas durante el 2022 en las Distribuidoras, se recomienda evaluar si corresponde proceder a la desestimación de los desvíos señalados en los Informes Técnicos y, previa intervención del Gerente de Despacho de Gas, se disponga, en su caso, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación N° 1	Informe N°	539	de fecha	31/12/2023
	Título	CALIDAD DE GAS		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Transmisión;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	31/12/2024
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

C.5.1. Auditorías de Campo - Análisis de la Muestra. Se observa que tanto en las Auditorías de Campo muestreadas que resultaron sin observaciones, como en las que las observaciones fueron luego subsanadas e informadas al Ente por la Prestadora, resta que tome intervención el Gerente de Transmisión para disponer el cierre de las actuaciones y el archivo de los actuados, mediante el pase a Guarda Temporal de los expedientes electrónicos iniciados para su seguimiento.

Acción correctiva/Comentarios

ME-2025-11954254-APN-GT#ENARGAS: Todos los expedientes auditados, sobre los cuales surge la recomendación, fueron enviados a guarda temporal con la correspondiente intervención del Gerente. Opinión del Auditor: De la consulta al GDE se verificó que los EX-2022-72342992-APN-GT#ENARGAS; EX-2022-72348104-APN-GT#ENARGAS; EX-2022-139101164-APN-GT#ENARGAS y EX-2023-00929467-APN-GT#ENARGAS fueron enviados a Guarda Temporal con intervención del nivel Gerencial. Por ello, se regulariza la observación.

Recomendaciones

Atento el estado de trámite de los expedientes electrónicos de las Auditorías de Campo de Calidad de Gas ejecutadas, se recomienda dar la correspondiente intervención al Gerente de Transmisión a fin de que disponga el cierre de las auditorías y, en su caso, el pase a Guarda Temporal de los actuados.

Observación	Informe N°	544	de fecha	16/04/2024
-------------	------------	-----	----------	------------

N° 1				
	Título	CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2023		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Gerencia de Administración;		

Impacto	Bajo	Estado	Regularizada	Encuadre	Cumplimiento recomendación	Fecha	04/04/2025
---------	------	--------	--------------	----------	----------------------------	-------	------------

Hallazgo

V.1.- Activos Intangibles. Valuación. Vida útil: De las verificaciones practicadas al rubro “Activos Intangibles” se constató una debilidad en la metodología arbitrada para la valuación de una licencia de software tipo firewall, adquirida en el ejercicio bajo análisis (2023). Es así que para el bien en cuestión se consideró una vida útil para su depreciación mayor al período de vigencia establecido en la respectiva contratación. Teniendo en cuenta que la depreciación económica o amortización refleja la pérdida del valor contable del costo de adquisición del bien durante el período de tiempo definido en las características técnicas para su uso, la circunstancia descrita generó un desvío del 15,50% en el cálculo de la amortización de ese rubro. Esta situación incide para la determinación del valor residual (valor de origen menos amortizaciones) del rubro bajo análisis, observándose una sobrevaluación del 15,70% en la cuenta contable analizada denominada “Programas de Computación”.

Acción correctiva/Comentarios

De las tareas de verificación sobre la cuenta de Inversión 2024, se constató una mejora en el sistema de control interno arbitrado por la Gerencia de Administración para la correcta identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación.

Recomendaciones

Se recomienda intensificar los controles internos para la identificación, evaluación, y registración de las transacciones derivadas por la adquisición de los programas de computación, en pos a la correcta valuación de los bienes del Organismo.

Observación N° 2	Informe N°	547	de fecha	27/05/2024
	Título	REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL - CUMPLIMIENTO DECRETO N.º 1020/2020		
	Ente	ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS - ENARGAS		
	Sector	Grupo de Trabajo de Conclusión de la Renegociación de la Revisión Tarifaria Integral;		



Impacto

Medio

Estado

Regularizada

Encuadre

Cumplimiento
recomendación

Fecha

27/05/2024

Hallazgo

C.2.- GRUPO DE TRABAJO DE CONCLUSIÓN DE LA RENEGOCIACIÓN DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL. Si bien las Licenciatarias han efectuado sus presentaciones preliminares en materia económica y técnica, no se registra más actividad regulatoria por parte del Ente.

Acción correctiva/Comentarios

La máxima autoridad del Organismo comunicó a la Secretaría de Energía las observaciones y conclusiones del presente Informe, en los términos del Decreto N.º 55/2023 Artículo 6º Inciso a) y de la Resolución SE N.º 5/2023 Art. 3º, dando cumplimiento a lo recomendado.

Recomendaciones

Dado que toda la información analizada se relaciona con un proceso de renegociación en el cual el plazo para realizarlo ha caducado de acuerdo a lo previsto en el Decreto N.º 1020/2020 y sus modificatorios, se entiende necesario que la Máxima Autoridad comunique a la Secretaría de Energía, en los términos del Decreto N.º 55/2023 Artículo 6º Inciso a) y de la Resolución SE N.º 5/2023 Art. 3º, las observaciones y conclusiones del presente Informe.



Ingrese su firma digital